V3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO W COM, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PBA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

**I. Declara PBA, por conducto de su representante, que:**

I.a) Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

I.b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, y que a la fecha, no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas en forma alguna.

I.c) Es titular de una concesión otorgada por el Gobierno Federal el 29 de enero de 2004, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar, entre otros servicios, el de transmisión de datos a nivel nacional; así como titular de una Constancia de Registro de Servicios de Valor Agregado número SVA-020/2004, mediante la cual se encuentra autorizado para prestar los servicios de Intercambio Electrónico de Datos, Correo Electrónico de Datos o Facsímile, Videotexto, Consulta Remota a Bases de Datos y Acceso a Internet.

I.d) Cuenta con personal debidamente capacitado, equipo, programas y capacidad

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 [illegible] 2009
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO ESPECTRO Y SERVICIOS

técnica necesaria, para prestar al USUARIO el Servicio de Transmisión de datos y los servicios de valor agregado antes mencionados señalados en la carátula de este contrato, en lo sucesivo los SERVICIOS, documento que formará parte integrante de este instrumento como si a la letra se insertase, al que en lo sucesivo será designado como la "CARÁTULA".

I.e) Es legítimo propietario de terminales móviles, equipos electrónicos y accesorios, cuyas medidas, características y descripción se establecen en el Anexo "A" de este contrato, los cuales permiten, la prestación de EL SERVICIO, a los que para efectos de este contrato se les denominará en lo sucesivo como los "EQUIPOS".

**II. Declara el USUARIO, por conducto de su representante que:**

II.a) Los datos asentados en la CARÁTULA del presente contrato son ciertos.

II.b) Es su deseo contratar los SERVICIOS, bajo los términos y condiciones de este instrumento.

III. Habiendo llegado aun completo acuerdo, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- PBA se obliga a prestar al USUARIO los SERVICIOS que se detallan en la CARÁTULA.

Los SERVICIOS se prestarán en (i) los términos y condiciones previstos en este instrumento, (ii) con base a las políticas para el uso de los SERVICIOS que establezca PBA de tiempo en tiempo y (iii) están basados en compartición de recursos entre todos los USUARIOS y usuarios de la infraestructura de PBA,

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 NOV 2009
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, ESPECTRO Y SERVICIOS

también denominados como no dedicados para un USUARIO o usuario en particular.

Los SERVICIOS se proporcionarán exclusivamente dentro del área de cobertura de la red concesionada de PBA.

**SEGUNDA.**- El USUARIO reconoce expresamente que para que los SERVICIOS puedan funcionar correctamente, es necesario que éste utilice los EQUIPOS, los cuales podrán ser adquiridos directamente por el USUARIO **los cuales deberán estar previamente homologados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones**, o en su caso, podrán ser proporcionados por PBA, bajo los términos y condiciones a que se refiere el mencionado Anexo "A".

**TERCERA.**- Queda expresamente pactado por las partes que los trabajos de instalación de los EQUIPOS serán realizados por un instalador certificado por PBA en el domicilio que el USUARIO ha señalado en la CARÁTULA, por lo que el USUARIO no podrá modificar, bajo ninguna circunstancia ni en cualquier forma, dicha instalación, por lo que acepta que en caso contrario, PBA no será responsable de la calidad en la prestación de los SERVICIOS.

**CUARTA.**- El USUARIO permitirá, en todo momento, el acceso a su domicilio al (i) personal que PBA designe y que se identifique adecuadamente como tal, para que realice los trabajos de instalación de los EQUIPOS, así como las operaciones necesarias para la prestación de los SERVICIOS o, en su caso, para la cancelación de los mismos, a (ii) verificadores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) que, previa identificación, realicen verificación de los SERVICIOS contratados y (iii) para retirar los EQUIPOS, bajo los términos y condiciones a que se refiere el Anexo "A".

**QUINTA.**- El USUARIO se obliga a pagar a PBA por mensualidades anticipadas, la tarifa señalada en la CARÁTULA de este contrato o aquélla que se encuentre

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 AGO 2009
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RED ESPECTRO Y SERVICIOS

vigente al momento del pago. Los pagos a que se refiere está cláusula se deberán realizar en Moneda Nacional, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, con base a lo siguiente:

a) Con cargo a la tarjeta de crédito registrada para tales efectos por el USUARIO.
b) En los centros de atención a clientes establecidos por PBA.
c) En las instituciones bancarias autorizadas por PBA para recibir los pagos correspondientes, las cuales le serán notificadas por PBA, en los estados de cuenta mensuales que correspondan, los cuales le serán enviados al correo electrónico establecido en la CARATULA, incluyendo la factura electrónica, a lo que el USUARIO expresa su entera conformidad.

La falta de pago en los términos antes mencionados, faculta a PBA a (i) suspender la prestación de los SERVICIOS, (ii) rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para PBA y sin necesidad de declaración judicial el caso de no recibir cualquier pago pendiente en un plazo de 30 (treinta) días; y (iii) retirar el equipo otorgado en garantía bajo los términos y condiciones d el Anexo A. En cualquiera de los casos, generará intereses moratorios a la Tasa Mensual conocida como TIIE a 28 días multiplicada por dos, que se computarán por meses completos aun cuando lo mora sea por un solo día.

Para el caso de reactivación de los SERVICIOS el USUARIO acepta expresamente que PBA reactivará los mismos, siempre que (i) el USUARIO pague la totalidad de los adeudos pendientes a PBA a esa fecha y (ii) liquide a PBA la totalidad del mes que dio origen a la suspensión más los intereses moratorios y cargos de reactivación que, en su caso, correspondan.

**SEXTA**.- La vigencia del presente contrato será de _____ meses forzosos contados a partir de la fecha de inicio de prestación de los SERVICIOS. En caso de (i) terminación anticipada del presente contrato por parte del USUARIO o

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 [illegible] 2020
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible]
EXPEDIENTE Y SERVICIOS [illegible]

(ii) por rescisión anticipada sin necesidad de declaración judicial, conforme a lo señalado en este contrato, el USUARIO se obliga a pagar a PBA la cantidad de US$300.00 (trescientos dólares 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, por concepto de pena convencional.

No obstante lo anterior, PBA podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por cualquier causa y sin ninguna responsabilidad, notificando dicha circunstancia al USUARIO con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir plenos efectos la terminación anticipada, en cuyo caso no será aplicable la penalización a que se refiere esta cláusula.

**SÉPTIMA**.- PBA deberá notificar por escrito al USUARIO, cualquier modificación a las tarifas descritas en la CARATULA, con por lo menos una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que deba entrar en vigor dicha modificación. Por su parte, el USUARIO está de acuerdo en pagar las nuevas tarifas a partir de la fecha en que las mismas hayan entrado en vigor.

Asimismo, las partes convienen en que el USUARIO podrá solicitar a PBA servicios adicionales a los establecidos en la CARÁTULA, para lo cual ambas partes deberán celebrar el acuerdo previo y por escrito correspondiente.

**Las tarifas, previo a su aplicación, serán registradas por PBA ante la Comisión y estarán a disposición del USUARIO en los centros de atención de PBA; en el sitio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y en www.pegasobandaancha.com.**

**Se entenderá que el USUARIO ha aceptado las reducciones o incrementos o cualquier modificación a las tarifas y sus reglas de aplicación, por el solo hecho de continuar utilizando los SERVICIOS amparados en este contrato y no notifique por escrito a PBA su deseo de dar por terminado el presente contrato, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles en que sea emitida notificada la factura mensual respectiva o dentro de los 5 (cinco) primeros**

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 2009
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE

**días del mes, lo que ocurra primero.**

**OCTAVA.- El procedimiento de facturación se encuentra detallado en el Sistema de Facturación y en el Código de Prácticas Comerciales el cual se encuentra a disposición del USUARIO en los centros de atención de PBA.**

**NOVENA.**- Los SERVICIOS se prestarán bajo las siguientes características y políticas:

I. Los SERVICIOS se prestan bajo el esquema de recursos compartidos.
II. Por lo anterior, las tasas de transferencia de datos de subida y bajada al satélite, no están garantizadas; dichas tasas nominales son las máximas a obtener en un momento dado para los SERVICIOS, es decir, para cada Plan, Tipo o Clase de servicio contratado será diferente, tal y como lo señala la CARATULA. Consecuentemente, el USUARIO reconoce que las tasas de transferencia de datos de subida como de bajada podrán ser inferiores a la tasa nominal contratada, particularmente durante horas pico.
III. Existen políticas de uso, entre las que se encuentra la política de acceso justo (FAP por sus siglas en inglés -Fair Access Policy-) para mantener la misma oportunidad de acceso a los recursos a todos los USUARIOS o usuarios de cada Plan, Tipo o Clase de Servicio. Esta política utiliza ciertos mecanismos para determinar el volumen de información transferida y en un momento dado limita la tasa de transferencia una vez alcanzados los límites correspondientes de cada Plan, Tipo o Clase de Servicio. Los valores límite para cada Plan, Tipo o Clase de Servicio los puede cambiar PBA de tiempo en tiempo y a su entera discreción.
IV. El número máximo de equipos de cómputo o terminales de comunicación a Internet que se permiten conectar al IDU varía dependiendo del Plan, Tipo o Clase de Servicio contratado, tal y como se señala en el Anexo "A".
V. El tipo de acceso de Internet, incluyendo los protocolos optimizados para cada

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
17 [illegible] 2009
APROBADO

Plan, Tipo o Clase de Servicio es diferente, por lo que el USUARIO reconoce que los accesos o protocolos no optimizados pueden no funcionar.

**DECIMA**.- El USUARIO se obliga a utilizar los SERVICIOS sólo para el objeto materia del presente contrato, quedando prohibida la transmisión de mensajes que sean contrarios a la seguridad del estado, a la concordia internacional, a la paz, al orden público, a las buenas costumbres, a la legislación vigente aplicable o que tengan por objeto la comisión de algún delito u obstruyan la acción de la justicia.
El USUARIO acepta que (i) la utilización de la Red para intercambiar Tráfico público conmutado con la Red pública telefónica, contraviene lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y (ii) que en el supuesto de que se acredite el supuesto anterior, el USUARIO acepta que podrá ser sancionado por la Autoridad en los términos de lo previsto en el articulo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; (iii) que en caso de que se acredite la conducta descrita en el numeral anterior, será causal de rescisión inmediata del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA**.- PBA se obliga a prestar los SERVICIOS las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año, excepto (i) siempre y cuando exista contacto visual entre el EQUIPO y los satélites utilizados por PBA, (ii) cuando PBA realice pruebas, mejoras, ajustes o cualquier otra acción de mantenimiento o soporte técnico cuya duración no podrá exceder las setenta y dos horas continuas, (iii) por incumplimiento en el pago de la contraprestación mensual a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, y (iv) por cualquier otro adeudo que mantenga el USUARIO con PBA.

**DECIMA SEGUNDA.- Cuando se interrumpan los Servicios hacia la red de telecomunicaciones de PBA desde el punto de conexión terminal del USUARIO, por un tiempo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas**

17 NOV 2009
APROBADO

V3

**DECIMA CUARTA.**- PBA señala como su domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 400, Torre "A", piso 31, Col. Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal. Por su parte, el USUARIO señala como su domicilio el asentado en la parte superior de la CARATULA.

**DECIMA QUINTA**.- Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes se someten en forma expresa a los Tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE CONTRATO E IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA ___ DE _____ DE 200_____.

PBA
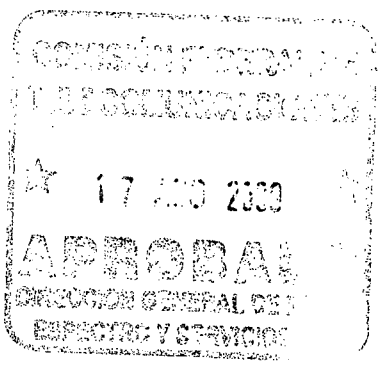
NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO GRUPO W COM, S. A. DE C. V.